

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL BANCO, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS SEÑORES INGENIERO RICARDO VEGA GONZALEZ Y LICENCIADO OFELIO PATRICIO LEAL GARCIA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA ACREDITADA, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. JUAN JUAN CASTRO LOBO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; EL C. BERNARDO BICHARA ASSAD, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; Y EL C.P. ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

ANTECEDENTES:

- a) Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto 036 publicado el 31 treinta y uno de Diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León autorizó al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 Financiamiento hasta por la cantidad de \$52'151,489.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- b) Así mismo en el artículo Tercero del Decreto mencionado en el inciso que antecede autorizó al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones hasta por el monto del financiamiento autorizado en el referido decreto.
- c) Que en Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León celebrada en fecha 23 de octubre de 2013 dos mil trece se autorizó al Municipio a celebrar un empréstito por la cantidad de \$52'151,489.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones autorizándolo para que otorgue en garantía sus ingresos que por concepto de participaciones federales reciba del gobierno federal.

DECLARACIONES

I.- Declara LA ACREDITADA por conducto de sus representantes, lo siguiente::

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que el C. Roberto Ugo Ruiz Cortés, acredita su personalidad de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante constancia de mayoría, expedida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el día 04 de Julio de 2012, y manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, con fundamento en los artículos 14, fracción I, 27, fracción II y X, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- C) Que el C. Juan Juan Castro Lobo, acredita su personalidad de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, mediante constancia de mayoría, expedida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el día 04 de Julio de 2012, y manifiesta que en los términos de los artículos 14, fracción III y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del

Republicano Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.

D) Que el **C. Bernardo Bichara Assad**, acredita su personalidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante nombramiento expedida por el Presidente Municipal el día 21 de Mayo de 2013 y manifiesta que de acuerdo a los artículos 70, 72, fracción I, del 73 al 77, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto por los diversos 4, 6, 10, 11, 13, 14, 16, 23, fracción I, 25, inciso A), fracciones I, VI y XV, e inciso F), fracciones I y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 9, fracción II y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra facultado para vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que participe la Administración y firmar los contratos y convenios en los que intervenga el municipio, así como llevar a cabo las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, o de prestación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, y dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.

E) Que el **C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, acredita su personalidad de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante nombramiento expedida por el C. Presidente Municipal el día 01 de Noviembre de 2012, y manifiesta está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Pública Municipal, según lo establecen los artículos 4, 6, 10, 13, 14, 16, 23, fracción II y 26, inciso B), fracción III, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

F) Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 norte, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

G) Que con fecha 28- veintiocho de Junio de 2007- dos mil siete, LA ACREDITADA celebró como Fideicomitente, contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO identificado con el número 62321, en lo sucesivo EL FIDEICOMISO, en el que el Fiduciario es Banco Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, en el cual se afectaron el 28,1% del total de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales tiene derecho a recibir el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., a efecto de que dicha institución fiduciaria realice, en lo sucesivo, por cuenta de LA ACREDITADA, el pago a cada uno de los acreedores (Beneficiarios) que otorguen financiamientos a favor del Municipio."

H) Que con fecha 25 veinticinco de Octubre de 2012 dos mil doce LA ACREDITADA celebró un Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO a fin de afectar al mismo el porcentaje adicional de 15% (quince por ciento) de las Participaciones Federales presentes y futuras que le corresponden, modificando la definición de Participaciones Fideicomitidas y con ello estar en posibilidad de garantizar el Financiamiento 01 (Banregio) y que el Fideicomiso sirviera como instrumento de pago de dicho financiamiento.

por lo que actualmente se encuentran afectadas en dicho FIDEICOMISO el 43.1% del total de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales tiene derecho a recibir el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Que ha solicitado a EL BANCO, un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de **\$52'151,489.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para ser destinado a Inversión en Obra Pública Productiva.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

II.- Declara EL BANCO:

A) Que es una Institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

C) Que en base a las declaraciones expuestas, está dispuesto a otorgar el crédito solicitado por el municipio hasta por la cantidad antes señalada y que se menciona en la cláusula primera del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- APERTURA DE CRÉDITO.- Por este acto, EL BANCO concede a LA ACREDITADA un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de **\$52'151,489.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en cuyo monto no quedan incluidos los intereses, gastos, impuestos y comisiones que debe cubrir LA ACREDITADA, de conformidad con el presente contrato.

SEGUNDA.- DISPOSICION.- LA ACREDITADA dispondrá del crédito que se le otorga en un solo acto, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, mediante la suscripción de pagaré(s) a la orden de EL BANCO, quedando obligada en un plazo no mayor a 90 noventa días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato a inscribir el presente contrato en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Estatal que lleva la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y a entregar a EL BANCO la constancia de inscripción debidamente foliada, en la que lo acredite como fideicomisario, emitida por la Institución Fiduciaria respecto de EL FIDEICOMISO, mismo que servirá como mecanismo de pago del presente crédito y el Convenio de Pago respectivo.

La disposición del crédito se realizará contra la entrega por LA ACREDITADA a EL BANCO de uno o varios pagarés por un monto igual a la disposición, suscritos por LA ACREDITADA. En caso de controversia o discrepancia entre los términos y condiciones del presente contrato y los del pagaré prevalecerán los términos y condiciones del presente contrato.

Los pagarés de que se trata son de tipo causal, no modifican este contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizado el crédito, así como, la disposición del mismo, pero podrán ser descontados por EL BANCO para lo cual lo faculta LA ACREDITADA.

TERCERA.- DESTINO DEL CREDITO.- LA ACREDITADA se obliga a invertir el importe del crédito, precisamente a los fines expresados en las Declaraciones de este Contrato.

CUARTA.- PLAZO Y AMORTIZACIÓN.- LA ACREDITADA se obliga a pagar a EL BANCO el total de las disposiciones realizadas con motivo del crédito concedido, en un plazo de **10 (diez) años**, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura, mediante 108 (ciento ocho) amortizaciones mensuales y consecutivas, de las cuales las primeras 107 (ciento siete) serán por la cantidad de **\$482,884.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, y una última por la cantidad de **\$482,901.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que se efectuarán el día 12 doce de cada mes, principiando a pagarse el día 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce para concluir el día 12 doce de noviembre de 2023- dos mil veintitrés, en la inteligencia de que se le concede a LA ACREDITADA, un término inicial de 12 doce meses de gracia para empezar a pagar el importe de capital.

QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS.- LA ACREDITADA se obliga a pagar a EL BANCO, intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida, a la tasa anual variable que a continuación se describe:

----- Tasa que resulte del promedio aritmético de la(s) Tasa(s) de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya este, que determine el Banco de México y que se publique(n) en el Diario Oficial de la Federación, del mes en que se devenguen, **más 1.80- uno punto ochenta puntos porcentuales.**

Los intereses se calcularán sobre la base de 360-trescientos sesenta días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de EL BANCO, el día 12 doce de cada mes, principiando a pagarse el día 12 doce de diciembre de 2013 dos mil trece.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, EL BANCO no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que EL BANCO está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente.

Si LA ACREDITADA incumple con el pago oportuno de cualquiera de las obligaciones que son a su cargo, ésta se obliga a pagar a EL BANCO, en el domicilio de este, **un interés moratorio que se determinará multiplicando la tasa de interés ordinario pactada por 2 (dos) durante el mes o fracción que incurra en mora, sobre cualquier porción vencida y no pagada del crédito, desde el día de su vencimiento hasta el día de su pago total.**

AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE Las partes convienen que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

----- 1.- La tasa que resulte de sumar **1.80- uno punto ochenta** puntos porcentuales a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que debe efectuarse el pago de los intereses. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se hayan dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

----- 2.- La tasa que resulte de sumar **1.80- uno punto ochenta** puntos porcentuales al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses. Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de EL BANCO.

La estipulación convenida en esta Cláusula para el caso de AUSENCIA DE DETERMINACION DE LA TIIE, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que en este evento, dicha **tasa moratoria será la que resulte de sumar 1.80- uno punto ochenta puntos porcentuales a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).**

SEXTA.- DESCUENTO - El crédito otorgado en el presente Contrato, podrá ser susceptible de descontarse con los organismos autorizados para tal efecto, previa autorización de "EL BANCO". Las partes contratantes deberán sujetarse a las reglas que se fijen para operar el descuento con el fondo que

se elija, sin necesidad de que exista convenio modificatorio al contrato que le dio origen al crédito en cuestión.

SÉPTIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.- LA ACREDITADA podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el importe del crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que en ambos casos, deberá pagar a EL BANCO, una cantidad equivalente al 0% cero por ciento sobre el importe del pago anticipado. Dicha cantidad deberá pagarse simultáneamente al pago anticipado. Los pagos parciales anticipados se aplicarán a las últimas amortizaciones del crédito. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

OCTAVA:- COMISIÓN.- LA ACREDITADA se obliga a pagar a EL BANCO una Comisión por Apertura de Crédito que será del 1% (uno por ciento) del monto total del crédito, misma que será pagadera por una sola vez al hacer la disposición del crédito.

NOVENA.- LUGAR DE PAGO.- Todos los pagos que deba hacer "LA ACREDITADA" a "EL BANCO", con motivo de este contrato deberán realizarse en su domicilio, ubicado en Avenida Rómulo Garza, Número 555, Colonia Industrias del Vidrio, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en horas y días hábiles bancarios sin necesidad de requerimiento o cobro previo.

DECIMA.- DIA INHÁBIL.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente instrumento o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se pospondrá al día hábil bancario inmediato posterior.

DÉCIMA PRIMERA.- RECIPROCIDAD.- "LA ACREDITADA" se obliga a mantener durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, una Cuenta de Cheques en "EL BANCO", con el saldo suficiente a efecto de ejercitar por parte de "EL BANCO" la facultad a que se refiere el párrafo siguiente.

"LA ACREDITADA" faculta a "EL BANCO" a cargar en la Cuenta de Cheques antes mencionada, las amortizaciones de Capital de acuerdo con sus vencimientos, los intereses que cause la presente operación, ordinarios y moratorios, y en su caso los accesorios legales y contractuales que pudieran llegar a originarse. "LA ACREDITADA" se obliga a mantener en la aludida cuenta de cheques, un saldo promedio del 3% (tres por ciento) con relación al saldo insoluto del monto del presente crédito, siempre y cuando dicho saldo no sea inferior al necesario para cubrir sus obligaciones. En caso de que no se cumpla con esta obligación de reciprocidad, "LA ACREDITADA" autoriza a "EL BANCO", a aumentar la tasa de interés ordinario y moratorio, en 1 (un) punto porcentual por cada punto de por ciento que baje la reciprocidad.

---- Para determinar este incremento, los promedios de la cuenta de cheques serán revisados mensualmente por "EL BANCO" tomando en consideración los 12 (doce) meses anteriores al mes en que se efectúe la revisión, en la inteligencia de que si en alguno de los meses no se diera la reciprocidad requerida, podrá hacerse el incremento de interés con efectos retroactivos a dichos meses.

DECIMA SEGUNDA:- DESIGNACION DE INSPECTOR.- EL BANCO tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que LA ACREDITADA contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de LA ACREDITADA, quien se obliga a rembolsar a EL BANCO, las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, en el caso de que resultare algún incumplimiento, para el caso de que de dicha inspección no se detectara ningún incumplimiento, el sueldo del inspector y los gastos que se originen serán por cuenta de EL BANCO. LA ACREDITADA se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y LA ACREDITADA, será EL BANCO quien dicte la resolución final.

DÉCIMA TERCERA.- INVESTIGACIONES.- "LA ACREDITADA", autoriza irrevocablemente a "EL BANCO" para llevar a cabo investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio, durante la vigencia del presente crédito, en las sociedades de información crediticia y en cualquier otra que "EL BANCO" estime conveniente.

DECIMA CUARTA:- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO. - El pago de las obligaciones de LA ACREDITADA derivadas del presente Contrato será realizado de conformidad con el Procedimiento de Pago y demás formalidades que se señalan en EL FIDEICOMISO, en virtud de lo anterior, el presente contrato deberá de inscribirse en el registro de Financiamientos de EL FIDEICOMISO celebrando el Convenio de Pago respectivo.

Sin perjuicio de la obligación de LA ACREDITADA de realizar directamente el pago del presente crédito, de sus intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones con cargo a su Hacienda Pública y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos relativos en sus respectivos presupuestos de egresos, LA ACREDITADA se obliga a afectar en pago del mismo, el 21.44% (veintiuno punto cuarenta y cuatro por ciento) del total de las PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS en EL FIDEICOMISO, que en ingresos le corresponden a LA ACREDITADA, el monto obtenido de aplicar el porcentaje antes mencionado en ningún momento deberá ser menor al resultado de multiplicar por 1.5 veces el monto correspondiente al siguiente pago mensual de capital más interés.

Las partes están de acuerdo en que EL FIDEICOMISO se mantendrá vigente hasta que EL BANCO haya sido cubierto de todo cuanto se le adeudare en virtud del presente Contrato, sin que la forma de pago prevista en EL FIDEICOMISO, libere a LA ACREDITADA de sus obligaciones de pago.

La afectación del 21.44% (veintiuno punto cuarenta y cuatro por ciento) del total de las PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS subsistirá durante la vigencia del presente Contrato, y mientras exista saldo insoluto del presente crédito.

Asimismo LA ACREDITADA se obliga a constituir en EL FIDEICOMISO una reserva equivalente a la suma de los siguientes 2-dos meses de pago de capital e intereses, dicha reserva deberá mantenerse siempre que exista saldo de crédito a cargo de LA ACREDITADA, el monto de reserva se revisará y ajustará mensualmente.

El solo hecho de la adhesión a EL FIDEICOMISO, no se entenderá como liberación de las obligaciones de pago a cargo de LA ACREDITADA derivadas del presente contrato. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a EL BANCO ya sea por parte del fiduciario, en virtud de EL FIDEICOMISO multicitado, o por parte de LA ACREDITADA, en forma directa. Si por cualquier circunstancia el fiduciario deja de efectuar los pagos, o hubiera alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho de EL BANCO para exigir los mismos a LA ACREDITADA en forma directa.

El presente Contrato deberá ser presentado en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y su inscripción en el Registro de Deuda Publica del Estado de Nuevo León.

DECIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE LA ACREDITADA. - LA ACREDITADA acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del contrato a lo siguiente:

- a) Proporcionar a EL BANCO información y documentación financiera, cuando EL BANCO se lo solicite, en un término que no exceda de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- b) Proporcionar a EL BANCO su Presupuesto de Ingresos debidamente autorizado en los términos de la Ley, por el Congreso del Estado de Nuevo León, dentro de los primeros 15-quince días naturales del mes de enero de cada año.
- c) Proporcionar a EL BANCO su información financiera y contable anual del ejercicio, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, dentro de los 180-ciento ochenta días naturales siguientes a la terminación del ejercicio fiscal.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a la legislación aplicable.
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con todas las leyes y normas

aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de LA ACREDITADA para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.

f) Enviar a EL BANCO dentro de los 15 quince días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño del Municipio respecto de las obligaciones de este contrato.

g) LA ACREDITADA pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adécuados.

h) Proporcionar a EL BANCO en forma trimestral los estados de ingresos y egresos.

i) LA ACREDITADA se obliga a entregar en un plazo no mayor a 90 noventa días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato dos ejemplares de del presente Contrato que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Estatal que lleva la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

j) LA ACREDITADA se obliga a entregar en un plazo no mayor a 90 noventa días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato y a entregar a EL BANCO la constancia de inscripción debidamente foliada, en la que lo acredite como fideicomisario, emitida por la Institución Fiduciaria respecto de EL FIDEICOMISO, mismo que servirá como mecanismo de pago del presente crédito, así como el Convenio de Pago respectivo.

k) LA ACREDITADA se obliga a no comprometer con Institución financiera alguna, las participaciones federales en ingresos federales que le correspondan y que afectó para el pago del presente crédito conforme a lo establecido en la cláusula de AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO

l) LA ACREDITADA se obliga, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, a celebrar un convenio modificatorio al FIDEICOMISO a fin de afectar al mismo el porcentaje adicional de 2% (dos por ciento) de las Participaciones Federales presentes y futuras que le corresponden, con el propósito de que las Participaciones Fideicomitidas afectas al FIDEICOMISO asciendan a la cantidad de 45.1% (cuarenta y cinco punto uno por ciento), con el propósito de establecer un mecanismo de administración y fuente pago del presente crédito de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

DECIMA SEXTA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL BANCO", podrá dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago de las prestaciones a cargo de "LA ACREDITADA" y para exigir el importe total de las mismas, sus intereses y demás consecuencias legales, si "LA ACREDITADA" faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y además de los casos en que la Ley así lo previene, en cualesquiera de los siguientes supuestos:

a) Si LA ACREDITADA hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente contrato o posteriormente, que a juicio de EL BANCO, haya sido determinante para el otorgamiento del crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos e información a EL BANCO, que de haberse proporcionado este último habría negado el otorgamiento del crédito.

b) Si LA ACREDITADA dejare de efectuar, en forma total, uno o más de los pagos que se obliga a realizar conforme al presente contrato, sean estos de capital, intereses, comisiones, gastos u otros accesorios.

c) Si LA ACREDITADA no cumple con alguna de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente contrato.

d) Si LA ACREDITADA deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado EL BANCO o cualquier tercero, o en general se de por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga LA ACREDITADA con EL BANCO o con cualquier tercero.

RIA
MIENTO

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

e) Si LA ACREDITADA destinare, total o parcialmente el importe del crédito que recibe en virtud de este contrato a fines diferentes a lo pactado, o bien si no demuestra a satisfacción, de EL BANCO, con los documentos conducentes, la correcta inversión del crédito

f) Si LA ACREDITADA no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar EL BANCO.

g) Si LA ACREDITADA contrae pasivos, comparables al presente crédito por su destino y/o plazo, en condiciones de garantías que no sean iguales o similares a las otorgadas respecto del mismo, sin consentimiento previo de EL BANCO.

h) Si LA ACREDITADA efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación (estatal o municipal) o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación estatal, las que se definen así en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

i) Si LA ACREDITADA otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía, para garantizar obligaciones de terceros, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación municipal, estatal, o terceros relacionados con sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales.

j) Si la información obtenida de las investigaciones y monitoreo periódico a que se refiere la cláusula de INVESTIGACIONES de este contrato, resulta ser desfavorable para LA ACREDITADA, a juicio de EL BANCO.

k) Si LA ACREDITADA, realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el FIDEICOMISO o al fideicomiso que sustituya a éste.

l) Si LA ACREDITADA realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León, o en su caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el sentido de que la entrega de las participaciones se haga a cuenta diversa a la Cuenta Concentradora conforme a los términos de el FIDEICOMISO.

m) Si los Recursos del Ramo 28 afectados para el pago de este contrato se reducen en un 25% veinticinco por ciento o más de su valor, tomando como base la cantidad publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre y cuando se afecte la proporción establecida entre el saldo del importe del crédito y el Porcentaje Asignado.

n) Si por actos u obligaciones de LA ACREDITADA para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre los recursos del Ramo 28 afectados para el pago de este Contrato.

EVENTO DE ACCELERACION:

Son Eventos de Aceleración el incurrir en cualquiera de los supuestos establecidos como CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO en la presente cláusula.

EVENTO DE INCUMPLIMIENTO:

Son Eventos de Incumplimiento, el incumplimiento, en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones del presente contrato de crédito establecidas en la cláusula de OBLIGACIONES DE HACER DE LA ACREDITADA.

DECIMA SÉPTIMA:- CASO FORTUITO.- "LA ACREDITADA" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y aceptan su responsabilidad de acuerdo con el artículo 2111 (dos mil ciento once) del Código Civil Federal.

DECIMA OCTAVA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de EL BANCO en el ejercicio de los derechos previstos en este instrumento, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de EL BANCO de cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA NOVENA:- CERTIFICACIÓN.- Las partes convienen que el estado de cuenta certificado por el Contador de "EL BANCO", conjuntamente con el contrato que se contiene en este instrumento, en los términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo de "LA ACREDITADA", para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA:- DENUNCIA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen que EL BANCO queda facultado para restringir el importe del crédito o el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, o para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a LA ACREDITADA, quedando por consiguiente limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de esta para hacer uso del saldo no dispuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos y honorarios que se causen por la celebración de este contrato, sus consecuencias y actos complementarios, serán por cuenta de LA ACREDITADA, quien se obliga a pagarlos en el momento en que se causen.

En caso de que LA ACREDITADA, dejare de efectuar dichos pagos, EL BANCO, podrá hacerlos por cuenta de la propia ACREDITADA, la que deberá reembolsarle el importe de los mismos más intereses moratorios a la tasa estipulada en el presente contrato.

Así mismo, en caso de que conforme a las Leyes y disposiciones aplicables, vigentes o futuras, en algún momento dado LA ACREDITADA deba pagar impuestos sobre los intereses ordinarios, moratorios, comisión por apertura del crédito o cualquier otra prestación pactada en las cláusulas que anteceden, ésta se obliga a pagar a EL BANCO el impuesto que corresponda juntamente con los referidos conceptos.

VIGESIMA SEGUNDA:- DOMICILIOS.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes señalan como domicilios:

EL BANCO: Avenida Rómulo Garza, Número 555, Colonia Industrias del Vidrio, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

LA ACREDITADA: Los Aldama número 403 norte, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Mientras LA ACREDITADA no notifique por escrito a EL BANCO el cambio de su domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio señalado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES - Para La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para lo cual LA ACREDITADA renuncia expresamente al fuero de cualquier domicilio que le pudiera corresponder presente o futuro.

VIGESIMA CUARTA:- CESIÓN DE DERECHOS, BURSATILIZACIÓN.- LA ACREDITADA autoriza expresamente a EL BANCO para que en cualquier tiempo, durante la vida del presente crédito, afecte en fideicomiso o ceda a favor de terceros, en forma total o parcial, los derechos personales de cobro que le corresponden derivados del presente contrato. Dicha afectación o cesión reunirá invariablemente los requisitos a que se refieren el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las obligaciones a cargo de LA ACREDITADA, materia de la cesión o afectación en fideicomiso pasarán al cesionario o al fiduciario tal como EL BANCO las posea, sin modificación alguna, junto con todos los derechos accesorios y de garantía y en especial, con la afectación de las Participaciones Fideicomitidas para su garantía y pago. La cesión o afectación a fideicomiso no surtirá efecto respecto de LA ACREDITADA entretanto no le sea notificada dicha cesión o afectación por escrito, ante fedatario público a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



ETARIA
INTAMIENT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La afectación o cesión aquí descrita podrá tener por objeto, entre otros, la colocación de títulos o valores que representen una parte alícuota de los derechos del presente crédito entre el gran público inversionista, a través de los mecanismos previstos en la Ley del Mercado de Valores.

PERSONALIDAD:

I.- "El Banco"

a).- Que se constituyó según Escritura Pública 1,871 de fecha 14 de Febrero de 1994, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 122, Lic. Héctor Villegas Olivares, con ejercicio en Monterrey N.L., e inscrita bajo el Número 789, Folio 239, Volumen 412, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, con fecha de 3 de Mayo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey N. L. Que su denominación social es Banco Regional de Monterrey Sociedad Anónima.

b).- Primer testimonio de la escritura pública número 2101 dos mil ciento uno, de fecha 6 seis de diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 6 seis de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, celebrada el día 30 treinta de marzo del 2004 dos mil cuatro, en la que entre otros se acordó: aprobación de modificación de los estatutos sociales de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE e incorporar a su denominación la mención de BANREGIO GRUPO FINANCIERO.

c).- Que el señor Ing. Ricardo Vega González, comparece en este acto con facultades suficientes para firmar el presente contrato lo cual lo acredita con el siguiente documento: Escritura Pública No. 4831 de fecha 27 de noviembre del 1996, pasada ante la Fe del Lic. Héctor Villegas Olivares quien fuera titular de la Notaría No 122 con ejercicio en la ciudad de Monterrey N.L. e inscrita bajo el No. 7149, Vol. 203-143, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 5 de Diciembre de 1996 en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en el estado de Nuevo León.

d).- Que el señor Lic. Ofelio Patricio Leal García comparece en este acto con facultades suficientes para firmar el presente contrato lo cual lo acredita con el siguiente documento: Escritura Pública No 2714 de fecha 13 de mayo del 2005, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza titular de la Notaría No 122 con ejercicio en la ciudad de Monterrey N.L. e inscrita bajo el Folio Mercantil No. 44348*9, con fecha 18 de mayo del 2005 en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en el estado de Nuevo León.

GENERALES:

1.- El señor Ingeniero **Ricardo Vega González**, dijo ser: mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, de 66 sesenta y seis años de edad, nacido el 1 primero de abril de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, casado, Funcionario Bancario, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número VEGR460401 con Clave Única de Registro de Población número VEGR-460401HNLGNC02 y con domicilio convencional en Avenida Vasconcelos Número 142 (ciento cuarenta y dos) Oriente Colonia del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León.

2.- El señor Licenciado **Ofelio Patricio Leal García**, dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 (dieciocho) de Agosto de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), de 53 (cincuenta y tres) años de edad, con Clave Única de Registro de Población número LEGO590818HNLRLRF01, Funcionario Bancario, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número LEGO-590818-3T6, con domicilio en calle Avenida Vasconcelos Número 142 (ciento cuarenta y dos) Oriente Colonia Del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León.

3.- El señor **C. LIC. Roberto Ugo Ruiz Cortes**, en su carácter de Presidente Municipal, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la

Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes RUCR-7202017Q2 y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

4.- El señor **C. Bernardo Bichara Assad**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, N.L., mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes BIAB-740216RTA y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

5.- El señor **C. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes RASE40091519A y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

6.- El señor **C. Juan Juan Castro Lobo**, en su carácter de Segundo Síndico del H. Ayuntamiento, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, N.L., mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes CALJ-790406CQ9 y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

EL PRESENTE CONTRATO ES CELEBRADO EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, EL DIA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2013- DOS MIL TRECE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES COMPARECIENTES.

EL BANCO:
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO.

ING. RICARDO VEGA GONZALEZ
APODERADO

LIC. OFELIO PATRICIO LEAL GARCIA
APODERADO

LA ACREDITADA:
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
Representado por:

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. JUAN JUAN CASTRO LOBO
SINDICO SEGUNDO



SR. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

NOTARIA PUBLICA No. 122
TITULAR
LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA

LIC. ENCARNACION PORFIRIO RAMONES SALDAÑA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. YOHANA RANGEL REYES

LIC. ROSA VERÓNICA HURTADO CAMPOS



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
NOTARIO PUBLICO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESCRIBANO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRE'DITO SIMPLE DE FECHA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2013 QUE CELEBRAN BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

Licenciada Yohana Rangel Reyes, mexicana, mayor de edad, casada, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número RARY800704 y con domicilio convencional en Avenida Pedro Ramírez # 200-12 Colonia Valle Oriente en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

Licenciada Rosa Verónica Hurtado Campos, mexicana, mayor de edad, casada, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número HUCR-770516 y con domicilio convencional en Avenida Pedro Ramírez # 200-12 Colonia Valle Oriente en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO (116,508/13)

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 22 (veintidós) días del mes de Noviembre del año 2013 (dos mil trece), Yo, Licenciado **HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR**: Que ante mí comparecieron los señores Ingeniero **RICARDO VEGA GONZALEZ** y Licenciado **OFELIO PATRICIO LEAL GARCIA**, en representación de **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**; por otra parte **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, representada por el Licenciado **ROBERTO UGO RUIZ CORTES**, Presidente Municipal, el Señor **JUAN JUAN CASTRO LOBO**, Sindico Segundo, el Señor **BERNARDO BICHARA ASSAD**, Secretario Del R. Ayuntamiento, como Acreditados y como Testigos Licenciada **Yohana Rangel Reyes** y Licenciada **Rosa Veronica Hurtado Campos**, y **DIJERON**: Que ocurren ante mí a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del DOCUMENTO que antecede y reconocen como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo suscriben. Acreditando sus generales y la personalidad con que comparecen así como la legal existencia y subsistencia de su representada, con los documentos que se relacionan en el apartado de personalidad del mismo contrato, los cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.-----

----- Tomándose razón de esta **RATIFICACION** en el Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mí cargo, bajo el número **(116,508/13)**. - **DOY FE**.-----



NOTARIA
AJUNTAMIENTO



LIC. HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122
VIGH-690308-915

El suscrito, en mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por el titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento, mediante acuerdo número SA/DAJ(DAJ)03/2013, de 26 de junio de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83, de 03 de julio de 2013 y de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León: -

.....C E R T I F I C A.....

Que la presente copia es fiel, correcta y concuerda en todo y en cada una de las **Originales**. Se expide en San Pedro Garza García, Nuevo León, en 13-trece- fojas útiles, al día 26-veintiseis- del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece.

El C. Director de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría del R. Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León.



LIC. MDA. JOSE ANTONIO GARZA GARZA





REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-0025	FECHA 22 de enero de 2014
---------------------------	---------------------------

ROBERTO UGO RUIZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO Sin Número	FECHA DE SOLICITUD 10 de diciembre de 2013
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 10 de diciembre de 2013	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	13 de noviembre de 2013	
No. DE INSCRIPCIÓN	P19-0114005	DE FECHA 22 de enero de 2014

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEON
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
PLAZO MÁXIMO	120 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 52,151,489.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	Participaciones Federales
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No Aplica
DECRETO No. 036	Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el 31 de diciembre de 2012

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; los pagos de las obligaciones contraídas se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, anexando un ejemplar del instrumento jurídico en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 2 ejemplares debidamente registrados al solicitante.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

I.I.C. ALEJANDRO C. ESCANDÓN JIMÉNEZ

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PEV-0025	FECHA 22 de enero de 2014
---------------------------	---------------------------

ROBERTO UGO RUIZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO Sin Número	FECHA DE SOLICITUD 10 de diciembre de 2013
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 10 de diciembre de 2013	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	13 de noviembre de 2013	
No. DE INSCRIPCIÓN	P19-0114005	DE FECHA 22 de enero de 2014

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEON
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
PLAZO MÁXIMO	120 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 52,151,489.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	Participaciones Federales
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No Aplica
DECRETO No. 036	Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el 31 de diciembre de 2012

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; los pagos de las obligaciones contraídas se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, adjuntando un ejemplar del instrumento jurídico en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 2 ejemplares debidamente registrados al solicitante.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

LIC. ALEJANDRO C. ESCANDÓN JIMÉNEZ

El suscrito, en mi carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en la fracción VIII del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.....

.....C E R T I F I C A.....

Que la presente copia es fiel, correcta y concuerda en todo y en cada una de sus partes con su original. Va en 1-una- foja útil y se expide en San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 19 -diecinueve- días del mes de Febrero del año 2014 dos mil catorce.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de
San Pedro Garza García, Nuevo León



Lic. Bernardo Bichara Assad





ACTA NO. 35
SESIÓN EXTRAORDINARIA
23 DE OCTUBRE DE 2013

El C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, expresó: Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 41 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se les ha convocado el día de hoy 23 de octubre de 2013 al término de la trigésima cuarta sesión extraordinaria a fin de celebrar la trigésima quinta sesión extraordinaria; por lo que, solicito al ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal y me asista en la celebración de esta sesión con fundamento en lo que señala el artículo 82 fracción II, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Buenas tardes, de acuerdo a las instrucciones del C. Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia:

Presidente Municipal:

Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés Presente

Síndicos:

C. Guillermo Montemayor Cantú Presente

C. Juan Juan Castro Lobo Presente

Regidores:

C. Priscilla Chapa Valdés Presente

C. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez Presente

C. María Cristina Moreno Gutiérrez Presente

C. María Magdalena Galván García Presente

C. Jesús Horacio González Delgadillo Presente

C. María Loyola Coindreau Farias Presente

C. Jovita Díaz Ibarra Presente

C. Rodrigo Maldonado de Hoyos Presente

C. Alberto Santos Boesch Presente

C. María Concepción Landa García Téllez Presente

C. Jorge Salvador González Garza Presente

C. Francisco Javier Flores Maldonado Presente

Existe quórum legal señor Presidente.

El C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, expresó: Adelante.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: También está con nosotros el C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería y un servidor Lic. Bernardo Bichara Assad, Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Ahora bien, someto a consideración de ustedes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. PUNTO ÚNICO: Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al expediente CHPM 12-15/053/2013/SFT.
4. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: ¿Hay algún comentario?

Les solicito si están de acuerdo con el orden del día, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés A favor

Síndicos:

C. Guillermo Montemayor Cantú A favor



C. Juan Juan Castro Lobo	A favor
<u>Regidores:</u>	
C. Priscilla Chapa Valdés	A favor
C. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez	A favor
C. María Cristina Moreno Gutiérrez	A favor
C. María Magdalena Galván García	A favor
C. Jesús Horacio González Delgadillo	A favor
C. María Loyola Coindreau Farías	A favor
C. Jovita Díaz Ibarra	A favor
C. Rodrigo Maldonado de Hoyos	A favor
C. Alberto Santos Boesch	A favor
C. María Concepción Landa García Téllez	A favor
C. Jorge Salvador González Garza	A favor
C. Francisco Javier Flores Maldonado	A favor
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al punto 3, PUNTO ÚNICO: Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al expediente CHPM 12-15/053/2013/SFT.

Para lo cual, cedo la palabra al Síndico Primero Guillermo Montemayor Cantú, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien procederá a la presentación del dictamen.

Síndico Primero, C. Guillermo Montemayor Cantú. Gracias señor Secretario, antes de proceder, se solicita la dispensa de la lectura total del siguiente dictamen por haberse circulado con anterioridad y en caso de ser necesaria la intervención del personal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, para cualquier duda o aclaración.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: En virtud de la solicitud presentada, se somete a consideración la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Presidente Municipal:

Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés	A favor
------------------------------	---------

Síndicos:

C. Guillermo Montemayor Cantú	A favor
C. Juan Juan Castro Lobo	A favor

Regidores:

C. Priscilla Chapa Valdés	A favor
C. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez	A favor
C. María Cristina Moreno Gutiérrez	A favor
C. María Magdalena Galván García	A favor
C. Jesús Horacio González Delgadillo	A favor
C. María Loyola Coindreau Farías	A favor
C. Jovita Díaz Ibarra	A favor
C. Rodrigo Maldonado de Hoyos	A favor
C. Alberto Santos Boesch	A favor
C. María Concepción Landa García Téllez	A favor
C. Jorge Salvador González Garza	A favor
C. Francisco Javier Flores Maldonado	A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Para la presentación del dictamen cedo la palabra al Síndico Guillermo Montemayor Cantú.

Síndico Primero, C. Guillermo Montemayor Cantú. Gracias señor Secretario.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/053/2013/SFT

INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue turnado nuevamente para su estudio y análisis, la propuesta de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de terminación voluntaria del contrato de asociación público privada celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral



denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., relativo a la adquisición, instalación, operación, administración y mantenimiento de 140 parquímetros que controlarían 2,528 espacios de estacionamiento, distribuidos en el área del Centrito Valle y el Casco de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 15 años.

Con el fin de analizar la propuesta, sostuvimos reuniones con funcionarios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en las que nos expusieron los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de septiembre de 2012, se celebró entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., un contrato de asociación público privada para la adquisición, instalación, operación, administración y mantenimiento de 140 parquímetros que controlarían 2,528 espacios de estacionamiento, distribuidos en el área del Centrito Valle y el Casco de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 15 años.

Conforme a dicho contrato, la inversión total que realizaría la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V., por el proyecto ascendería a la cantidad de \$72,757,513.00 (setenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se pactó que si alguna autoridad judicial o administrativa dictara una resolución mediante la cual se diera por terminado anticipadamente el Contrato, se declare y/o decrete la nulidad del acto que dió origen al Contrato y/o la nulidad y/o revocación del Instrumento jurídico, la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V., tendrá derecho al pago por parte del Municipio de una indemnización calculada con base en la siguiente fórmula: HPO (horas promedio de ocupación) por ARC (años restantes al contrato) por \$2,750,000.00 (que es la utilidad esperada por hora de ocupación anual), lo que equivale al día de hoy una cantidad que asciende aproximadamente a la cantidad de \$185,000,000.00 (ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

2. Posteriormente, en fecha 25 de octubre de 2012 se celebró convenio modificatorio al contrato de asociación público privada antes mencionado, con el fin de modificar la cláusula séptima del contrato original, eliminándose la oración que decía "Además se deberán aportar al patrimonio del Fideicomiso todos los activos materia de este contrato, así como los derechos y las obligaciones derivadas del presente Contrato".
3. Asimismo, en fecha 19 de diciembre de 2012 se celebró convenio entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral San Pedro Meters, S.A. de C.V. por el cual las partes, por causas de fuerza mayor, acordaron ampliar el plazo previsto en la cláusula novena del contrato original para la instalación de los parquímetros, por un periodo de 180 días adicionales a los 90 días originalmente pactados, para quedar en 270 días naturales, computados a partir de la firma del contrato original para la instalación de los parquímetros, como también se modificaron los tiempos y las zonas en las que se podían instalar parquímetros.
4. En fecha 18 de Junio de 2013, se suscribió otro convenio modificatorio al contrato de asociación público privada antes señalado, por el cual se prorrogó el plazo de instalación de los parquímetros por un periodo de 80 días naturales adicionales a los 270 días anteriormente otorgados, para llegar a 350 días naturales computados a partir de la firma del contrato para la instalación de los parquímetros. Nuevamente, en fecha 23 de septiembre de 2013, se prorrogó nuevamente el referido contrato de asociación público privada por 30 días adicionales.
5. Por así convenir a los intereses de la población del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ha determinado que es administrativa, financiera y legalmente conveniente para el Municipio, dar por terminado voluntariamente el contrato de asociación público privada celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., junto con sus modificaciones (conjuntamente el "Contrato"), a efecto de recibir la propiedad mediante transferencia en propiedad gratuita e irrevocable a través del fideicomiso correspondiente de: 120 (ciento veinte) equipos de parquímetros, 90 (noventa) inmobilizadores modelo Titán Grip, 90 (noventa) cables de acero para el aseguramiento de los inmobilizadores, 1 contador de monedas modelo Telaris Mach III, 3 (tres) escritorios de oficina tipo "módulo", 3 (tres) computadores tipo "todo en uno" marca Hewlett Packard, 2 (dos) impresoras láser marca Hewlett Packard, 22 (veintidós) tabletas tipo PDA, marca Motorola, modelo ES400, 22 (veintidós) impresoras térmicas inalámbricas marca Zebra, modelo MZ320, 1 (una) radio base marca Kenwoodm modelo TK8302, 15 (quince) radios portátiles marca Kenwood modelo TC3000, 1 (una) antena de radio frecuencia modelo G6, 10 (diez) alcancías extras, 3 (tres) UPS backup 45 mins y 3 (tres) reguladores de voltaje, incluyendo los derechos de uso de los softwares contenidos en dichos equipos, así como (i) los derechos y obligaciones como arrendatario del sistema de GPRS para la comunicación de los parquímetros y (ii) los derechos y obligaciones como licenciatario del servicio de Hosting, en estos últimos dos supuestos en caso ser legalmente posible y deseable para el Municipio (conjuntamente el "Equipo"), contra el pago en concepto de indemnización por un monto total de \$68,500,000.00 (sesenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
6. Que la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V., previo ofrecimiento formal por parte del Ayuntamiento a dicha empresa para terminar anticipadamente y voluntariamente el Contrato por la cantidad de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), manifestó de manera formal y por escrito, mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2013, signada por el C. Víctor Hugo de Anda Uribe en su carácter de apoderado general, la aceptación de dar por terminado el Contrato de manera voluntaria a cambio del pago de una indemnización económica.
7. Que para llevar a cabo el pago de la indemnización a la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V. por concepto de indemnización, el Municipio requiere celebrar un empréstito por la cantidad de \$52,151,489.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100 pesos M.N.)
8. Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de Octubre de 2013, que consta en el acta N° 33, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó el dictamen CHPM 12-15/049/2013/SFT, en la que se acordó, entre otras cosas, un pago de indemnización de \$72,500,000.00 (setenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para terminación del Contrato. Sin embargo, es de precisarse que a la presente fecha las condiciones de la terminación voluntaria han variado al modificarse la cantidad a pagar por parte del Municipio, en virtud de no haberse comprado todos los equipos señalados en el dictamen aprobado por el Republicano Ayuntamiento en fecha 15 de octubre de 2013. Asimismo, se considero, incorrectamente como "equipos" a diversos gastos efectuados por San Pedro Meters, S.A. de C.V., aunado a otros gastos incurridos por dicha empresa



relacionados con el precitado Contrato, resultando necesario que se dejen sin efectos los acuerdos de dicho dictamen para que en su lugar surtan efectos los acuerdos del presente dictamen.

Por lo que, visto las constancias que obran en el expediente formado con motivo de la propuesta de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, esta H. Comisión tiene las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 90 y 99 fracciones I y II de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 10, 25 inciso b) fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Que esta H. Comisión es competente para proponer al Republicano Ayuntamiento proyectos de acuerdos y sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos, en términos de los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos b), c) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: Con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos sanpedrinos, como salvaguardar el mejor interés de las finanzas públicas municipales, estableciéndose un sistema de recaudación y control directo para el cobro de los derechos que los ciudadanos pagan por el uso de los cajones de estacionamiento controlados por los parquímetros, es conveniente que el Municipio asuma el servicio de parquímetros plena y directamente para regular el estacionamiento en la vía pública, a través de una indemnización justa a la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V.

CUARTO: Al tratarse de un proyecto autofinanciable que impacta favorablemente las arcas municipales, es financieramente factible la recuperación a mediano plazo del monto económico que se destina para el pago de la indemnización por terminación voluntaria del Contrato celebrado entre la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V. y el Municipio, junto con sus modificaciones.

QUINTO: Con base a las anteriores consideraciones, se estima POSITIVO terminar voluntariamente el Contrato celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., junto con sus modificaciones, a efecto de recibir la propiedad del "Equipo" en forma gratuita e irrevocable, contra el pago en concepto de indemnización por un monto total de \$66,500,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.).

Para implementación de lo anterior, se dictamina igualmente POSITIVO realizar todos aquellos actos, contratos y convenios necesarios o convenientes para terminar voluntariamente el Contrato celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters S.A. de C.V., así como contrato de fideicomiso y cualquier otro contrato o convenio celebrado con tal empresa que se relacione con el Equipo, procediendo igualmente a constituir un fideicomiso y realizar los demás actos relacionados para que se reciba la propiedad del Equipo referido en el párrafo inmediato anterior y se administre el mismo, pudiéndose proceder a la constitución de un organismo público descentralizado para ello, en caso de estimarse conveniente por parte de la administración pública municipal.

SEXTO: Para implementación de lo anterior, se dictamina POSITIVO autorizar la celebración de un empréstito por la cantidad de \$52,151,489.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100 pesos M.N.) para destinarse en su totalidad como pago parcial a la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V. en concepto de indemnización total.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, surtieron para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se deja sin efectos el dictamen **CHPM 12-15/048/2013/SFT**, aprobado en fecha 15 de octubre de 2013 por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, según Acta de Sesión Extraordinaria N° 33, surtiendo efectos en su lugar el presente dictamen.

SEGUNDO: Se AUTORIZA la terminación voluntaria del contrato de asociación público privada celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., junto con sus modificaciones, a efecto de recibir la propiedad del Equipo mediante transmisión gratuita e irrevocable, según dicho término quedó definido con anterioridad, contra el pago de la cantidad total de \$66,500,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) a la prenombrada persona moral en concepto de indemnización.

TERCERO: Se AUTORIZA al Municipio celebrar un empréstito por la cantidad de \$52,151,489.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100 pesos M.N.) para destinarse totalmente al pago parcial de la indemnización por la terminación voluntaria del Contrato celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V.

En tal virtud se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García a contratar un empréstito hasta por el monto antes mencionado, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, según consideración de la Secretaría mencionada. Asimismo se autoriza que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León otorgue en garantía sus ingresos que por concepto de participaciones federales reciba del gobierno federal.

CUARTO: Se instruye a los CC. Presidente Municipal, Síndico Segundo, Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias realicen las gestiones pertinentes y suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para (i) terminar voluntariamente el Contrato, el contrato de fideicomiso y cualesquier otro contrato o convenio celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., que se relacione directa o indirectamente con el Equipo precisado en este dictamen, (ii) constituyan un fideicomiso y realicen los demás actos necesarios para que el Municipio reciba la propiedad del Equipo referido en este dictamen mediante transmisión gratuita e irrevocable del mismo, se administre el mismo y, en caso de estimarse conveniente, constituyan un fideicomiso y/o organismo público descentralizado para ello, y (iii) celebren un empréstito por la cantidad de \$52,151,489.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100 pesos M.N.) para destinarse en su totalidad



al pago parcial de la indemnización por la terminación voluntaria del Contrato celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., como también procedan al pago de dicho monto; todo lo anterior en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y, en lo no previsto, en los términos, condiciones, parcialidades y plazos que estimen convenientes.

QUINTO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de octubre de 2013. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ, Presidente. **A FAVOR.** LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, Secretario. **A FAVOR.** C.P. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA, Vocal. **A FAVOR.** LIC. RODRIGO MALDONADO DE HOYOS, Vocal. **A FAVOR.** LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, Vocal. **A FAVOR.**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Gracias ¿hay algún comentario?

Síndico Primero, C. Guillermo Montemayor Cantú. Sí, gracias señor Secretario, básicamente esto ya lo habíamos pasado y al ya estar en el proceso de implementación lo que advertimos era que había algunos de los activos que aún no se habían adquirido por parte de la empresa, precisamente anticipando esta probable circunstancia la terminación, lo cual nosotros aprovechamos para renegociar y de setenta y dos millones y medio todavía redujimos esta cantidad a sesenta y ocho y medio, es decir, todavía en la negociación reducimos la cantidad por cuatro millones de pesos que podremos seguir utilizando en los diversos programas que tiene el municipio, entonces, pues estas son buenas noticias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Yo quisiera reconocer al Ayuntamiento que le tocó estar negociando este proceso, reconocer ampliamente a la Comisión de Hacienda, al síndico primero, Guillermo Montemayor, a Adrián Marcelo Villarreal, a Jorge, también Jorge y Rodrigo, así como también a tres Regidores y Regidoras que estuvieron involucrados mucho, María Concepción, María Cristina y Alberto y Jesús que todavía está en la Comisión de Hacienda, porque se dice fácil pero haber ido otra vez a renegociar, primero haber negociado la primera vuelta y luego haber hecho el inventario que se tuvo que hacer, que tuvimos que hacer y al Tesorero también un reconocimiento muy amplio, Tesorero, a usted y a su equipo de haber ido a revisar muy minuciosamente, muy exhaustivamente cada inmovilizador, cada máquina, cada uno de los activos que están señalados y haber encontrado esas carencias y esos faltantes y luego haber todavía evaluado ahí y reducido en cuatro millones de pesos, se dice fácil pero no en todos los días y en todos los gobiernos pasa esto. Mi reconocimiento para todos y agradecerles su apoyo a todos los antes mencionados, a Jorge, Jesús, Memo, Adrián, Rodrigo, Priscilla, digo María Cristina, Concha y Alberto. Priscilla.

Regidora, C. Priscilla Chapa Valdés. A mí me da mucha pena, pero en esta ocasión voy a votar en contra porque este proyecto desde la administración anterior estuvo muy manoseado y nunca se convocó a ambas empresas, fue algo que yo en su momento critiqué, sé de la loable labor, la dedicación, la negociación, la supervisión, de todos los compañeros de la Comisión de Hacienda. Pero no podré emitir mi voto a favor, es algo para mí que va en contra, desde que se convocó, desde que se licitó este programa de parquímetros aquí en San Pedro. Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Alcalde.

El C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, expresó: Antes de cederle la palabra al regidor Jorge González, por los argumentos que da la regidora Priscilla Chapa es que entramos en esta dinámica de buscar la terminación del contrato de la manera menos perjudicial para el municipio aquí yo comparto, perdón, comparto la felicitación a los Regidores y al Tesorero, Síndico, Regidores y al Tesorero. Porque si ya estaba autorizado algo y no nos hubiéramos puesto a revisar, pues igual y no suceda nada y ahí se quedan cuatro millones de pesos volando, aquí cuatro millones de pesos cuentan y como les dije, yo estoy muy orgulloso del cabildo que integro porque hay un compromiso muy grande de cada uno de sus integrantes por ver como se puede eficientar la mayor cantidad de los bienes para el municipio y si estamos hablando de que las condiciones en que se había pactado una terminación de contrato era absorbiendo bienes que todavía no se compraban y que no lo pudimos entender hasta después de votado ese acuerdo, pues por eso estamos aquí en esa supervisión y en esa revisión, en esa rerevisión de las cosas para entonces hacer las sumas y las restas y decir que todavía nos fuimos cuatro millones de pesos más abajo que si no sabemos que es el ideal, no es el ideal pero todavía pudimos bajar más, no fueron los ciento ochenta millones de pesos de la cláusula de penalización, no fueron los noventa



millones que pedía la comisión, no fueron los ochenta millones que en un principio se consideraron, ni los setenta y cinco que pusimos como techo, ni los setenta y dos y medio que se votaron hace unos días, son sesenta y ocho millones y medio y creo que eso hay que reconocerlo en esa progresión porque la situación no fue la mejor, pero pudimos estar en una condición menos favorable para el municipio y por lo tanto y por esa supervisión, pues agradecerles a todos empezando por el Síndico Guillermo Montemayor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Jorge.

Regidor, C. Jorge Salvador González Garza. Sí, la verdad señor Alcalde totalmente agradecido y comprometido con esas palabras, esto es un trabajo de todos, pero si me preocupa un poco el tema de que si el año pasado, la administración pasada se hizo de alguna forma u otra, no estuve yo presente, pero las decisiones se toman bajo las condiciones en las que se llevan a cabo, las situaciones jurídicas o de hecho que se piensan posiblemente sin ver esto nada piense, yo no pienso que las cosas se hagan con mala intención, sino en ese momento se buscó y se creyó que esa era la mejor oportunidad. En mi opinión, claro que no es la mejor oportunidad y ahorita tenemos esta oportunidad de hacerlo, platicando con muchos amigos y mucha gente dicen porque pagaste esa cantidad, bueno, explicando porque se está pagando esta cantidad, a lo mejor en un principio cuando recibimos esto, recibimos la rifa del tigre, nos sacamos un tigre, porque la verdad estaba bastante bravo, pero a lo mejor ahorita podemos decir uno corretea la libre y otro es el que la alcanza, yo quiero pensar así, yo quiero creo que este uso de los parquímetros va a tener recursos y a lo mejor en lo personal Jorge González, para los compañeros del Casco, cuando empiecen a ver que en el Centrito, el recurso que ya una vez liquidado esto nos quede y se vaya a aplicar para mejor alumbrado, para mejores banquetas, para los parques van a decir yo también quiero parquímetros. Entonces, por qué, porque aquí se pueden hacer muchas cosas bien ordenado y bien visto, a lo mejor antes no se vendió, pero todos somos como Santo Tomás, hasta no ver no creer. Yo creo que se hizo un gran esfuerzo igual a lo mejor no fue la mejor negociación, pero definitivamente estamos en condiciones mucho mejores señor Alcalde, por su dedicación, por su decisión y por el compromiso de todos y es un compromiso que eso tenga ese rendimiento y ahí vamos a estar apoyando en esto.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Muy bien, Francisco.

Regidor, C. Francisco Javier Flores Maldonado. Bueno, ahorita se hablaba de los activos, yo quisiera saber si traen alguna presentación de esos activos y el precio de cada uno o sino, posteriormente que nos lo hagan llegar, me gustaría complementar la información que viene en el dictamen.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: Claro, si, Tesorero, se lo facilitamos al Regidor.

Regidor, C. Francisco Javier Flores Maldonado. ¿El precio de cada uno de los activos ahí viene?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Bernardo Bichara Assad, expresó: muy bien, al no haber más comentarios y siguiendo con el orden del día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/053/2013/SFT, en los términos expuestos.

Presidente Municipal:

Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés

A favor

Síndicos:

C. Guillermo Montemayor Cantú

A favor

C. Juan Juan Castro Lobo

A favor

Regidores:

C. Priscilla Chapa Valdés

En contra

C. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez

A favor

C. María Cristina Moreno Gutiérrez

A favor

C. María Magdalena Galván García

A favor

C. Jesús Horacio González Delgadillo

A favor

C. María Loyola Coindreau Farias

A favor

C. Jovita Díaz Ibarra

A favor

C. Rodrigo Maldonado de Hoyos

A favor



C. Alberto Santos Boesch	A favor
C. María Concepción Landa García Téllez	A favor
C. Jorge Salvador González Garza	A favor
C. Francisco Javier Flores Maldonado	A favor

SE APRUEBA POR MAYORÍA CON 14 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA PRISCILLA CHAPA VALDÉS.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. **Bernardo Bichara Assad**, expresó: Por último, en el punto número cuatro del Orden del Día, Clausura de la Sesión y habiendo sido agotados los puntos del Orden del Día para esta Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria y siendo las 17:45-dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 31 de Diciembre de 2012

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903



Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 007. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO POR \$314,237,396.87 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.). DESTINADO A PAGAR ANTICIPADAMENTE LOS CRÉDITOS QUE ACTUALMENTE DEBE EL MUNICIPIO, Y QUE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE DICHO CRÉDITO SE AUTORICE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UN FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO..... 8-10

DECRETO NÚM. 008. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), O EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE NACIONALIDAD MEXICANA, FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$289,841,210.17 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 17/100 M.N.), EL CUAL SE DESTINARÁ PARA CUBRIR EL SALDO DEL FINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PREVIAMENTE CONTRATADA CON EL PROPIO BANOBRAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO DESTINO FUE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, Y CUBRIR LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, INTERESES EN PERIODO DE DISPOSICIÓN Y COMISIONES..... 11-14

DECRETO NÚM. 012. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA REVALORIZACIÓN DE LA UNIVERSALIDAD DE SU PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA..... 15-22



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
 Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
 Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
 Responsable del Periódico Oficial del Estado

DECRETO NÚM. 013. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA REVALORIZACIÓN DE LA UNIVERSALIDAD DE SU PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	23-25
DECRETO NÚM. 014. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS A DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	26-28
DECRETO NÚM. 015. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS A DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	29-31
DECRETO NÚM. 016. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	32-35
DECRETO NÚM. 017. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A SU PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	36-37
DECRETO NÚM. 018. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A SU PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	38-39
DECRETO NÚM. 019. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PRESENTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	40-54

DECRETO NÚM. 020. POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN UN INCREMENTO GENERAL DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), RESPECTO AL VALOR ACTUAL, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	55-56
DECRETO NÚM. 021. POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN UN INCREMENTO GENERAL DEL 8% (OCHO POR CIENTO), RESPECTO AL VALOR ACTUAL, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LOS DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES, AMBOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.....	57-92
DECRETO NÚM. 022. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.....	93-103
DECRETO NÚM. 023. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS INCREMENTOS DE VALORES CATASTRALES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	104-106
DECRETO NÚM. 024. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS INCREMENTOS DE VALORES CATASTRALES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	107-109
DECRETO NÚM. 025. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.....	110-117
DECRETO NÚM. 026. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES VALORES: VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, Y VALORES DE INCONFORMIDADES PRESENTADAS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PARA QUE SEAN APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	118-142
DECRETO NÚM. 027. POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN UN INCREMENTO GENERAL DEL 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), RESPECTO AL VALOR ACTUAL, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	143-144

DECRETO NÚM. 028. POR EL QUE SE EXPIDE EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO.....	145-150
DECRETO NÚM. 029. POR EL QUE SE EXPIDE EL DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA.....	151-157
DECRETO NÚM. 030. POR EL QUE SE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	158-159
DECRETO NÚM. 031. POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2013.....	160-169
DECRETO NÚM. 032. POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	170-172
DECRETO NÚM. 033. POR EL QUE SE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2013, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES, Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.....	173-187
DECRETO NÚM. 034. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2012, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.....	188-201
DECRETO NÚM. 035. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2013, A LOS R. AYUNTAMIENTOS AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.....	202-229
DECRETO NÚM. 036. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2013, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.....	230-250
DECRETO NÚM. 037. POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 122, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO; 129, 157; 271, FRACCIONES I, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, V, VI, VII, VIII, INCISOS A, SUB INCISOS A) Y B), B Y C, IX, X, XII, XIII, XV, INCISOS B) Y C), XVI, XVII, XVIII; 276, FRACCIONES II, INCISO B), III, INCISOS A) A C), IV, INCISOS A) Y B), V, VI, VII, VIII, INCISOS A) Y B), IX, X, XI, INCISOS A), NUMERALES 1 A 4, B), NUMERALES 1 A 4 Y XII, INCISOS A), NUMERALES 1 Y 2, Y B), NUMERALES 1 Y 2; 277, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO; 277 BIS, FRACCIONES I, II Y III; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 122, CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO; 133, CON UN QUINTO PÁRRAFO; 271, FRACCIÓN XV, CON UN INCISO D), Y CON LAS FRACCIONES XIX Y XX; 276, FRACCIÓN III, CON UN INCISO D) Y VII, CON LOS INCISOS A) A C) Y UN SEGUNDO PÁRRAFO, PASANDO LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO A	

QUINTO, A SER TERCERO A SEXTO; 277, FRACCIÓN XI, CON UN INCISO E) Y CON UNA FRACCIÓN XII; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 122, FRACCIÓN II, EN SU TERCER PÁRRAFO, 271, FRACCIÓN IV Y 274.....	251-271
DECRETO NÚM. 038. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2013, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, Y MONTERREY, NUEVO LEÓN.....	272-287
DECRETO NÚM. 039. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, ASÍ COMO LAS REVALORIZACIONES DE DIVERSAS REGIONES PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	288-341
DECRETO NÚM. 040. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PRESENTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	342-376
DECRETO NÚM. 042. POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REESTRUCTURE, REFINANCIE Y CONTRAIGA FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS.....	377-391
DECRETO NÚM. 043. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, OTORGUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE EN INGRESOS LE CORRESPONDEN COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O MEDIO DE PAGO A FIN DE PROCEDER A LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO CON LA BANCA COMERCIAL O DE DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS CELEBRADOS EN FECHAS 4 DE DICIEMBRE DE 2007, 13 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y 19 DE OCTUBRE DE 2009, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (BANOBRAS) HASTA POR LAS CANTIDADES DE \$10,132,250.00 (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), \$12,333,555.38 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), 16,465,958.20 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SON POR UN MONTO ORIGINAL TOTAL DE \$38,931,763.58 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MEJORES CONDICIONES EN MONTOS, PLAZOS E INTERESES, CONSIDERANDO EN LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO EL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, PROPUESTA LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, GASTOS DE GESTIÓN Y COMISIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.....	392-394

DECRETO NÚM. 044. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O FUNCIONARIOS FACULTADOS, SE AFECTEN EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN HASTA POR UN MONTO DE \$2,122,360,134.01 (DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) PARA EFECTOS DE PROCEDER A LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA BANCARIA, PUDIENDO AL EFECTO, CELEBRAR CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO PARA INSTRUMENTAR DICHA AFECTACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LOS CUALES PODRÁN SER A TRAVÉS DE LA FIGURA DE MANDATO O FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO O GARANTÍA.....

395-397



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 036

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2013, a los R. Ayuntamientos de Abasolo, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Zuazua, Hidalgo, Higuera, Mina, Salinas Victoria, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León.

ABASOLO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	164,531.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	162,331.00
1.7	ACCESORIOS	2,200.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	42,839.00

230



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,839.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	46,800.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	88,469.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	88,469.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,639,826.00
8.1	PARTICIPACIONES	6,519,716.00
8.2	APORTACIONES	6,120,110.00
9	FONDO DESCENTRALIZADO	3,500,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,400,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,400,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	17,882,465.00

2
231



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL CARMEN, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	6,987,797.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,936,547.00
1.7	ACCESORIOS	51,250.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	4,031,524.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,895,745.00
4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
4.5	OTROS DERECHOS	135,779.00
5	PRODUCTOS	594,110.00

3°

232



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
6	APROVECHAMIENTOS	1,138,039.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,138,039.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29,534,987.00
8.1	PARTICIPACIONES	15,321,747.00
8.2	APORTACIONES	14,213,240.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	5,340,290.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	5,340,290.00
	TOTAL DE INGRESOS	47,626,747.00

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

4

233



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	19,295,045.00
DERECHOS	9,696,516.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.EDIF.	0.00
PRODUCTOS	690,408.00
APROVECHAMIENTOS	926,091.00
PARTICIPACIONES	26,166,432.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,892,930.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,410,097.00
FONDO DESCENTRALIZADO	2,516,014.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	72,593,533.00
OTRAS APORTACIONES	7,365,062.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	3,629,677.00
TOTAL DE INGRESOS	83,588,272.00

5

234



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	611,826,277.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	599,849,147.00
1.7	ACCESORIOS	992,917.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	10,984,213.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	26,355,819.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	965,097.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25,355,819.00

6

235



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

	CONCEPTO	MONTO
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	694,606.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	694,606.00
6	APROVECHAMIENTOS	6,439,581.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,439,581.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	188,246,444.00
8.1	PARTICIPACIONES	87,123,242.00
8.2	APORTACIONES	101,123,202.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	90,000,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	90,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	923,562,727.00

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

7
236



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	10,820,412.00
DERECHOS	2,197,734.00
PRODUCTOS	306,512.00
APROVECHAMIENTOS	1,351,004.00
PARTICIPACIONES	27,226,870.00
TENENCIA	1,640,511.00
TOTAL PARTICIPACIONES	28,867,381.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,845,602.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,837,607.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,853,416.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	76,079,668.00
FINANCIAMIENTO	7,607,969.00
TOTAL DE INGRESOS	83,687,657.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

HIDALGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	750,928.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	745,718.00
1.7	ACCESORIOS	5,210.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	466,436.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	91,220.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	375,216.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00

9

238



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5	PRODUCTOS	1,148,450.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
6	APROVECHAMIENTOS	2,203,818.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,203,818.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	36,019,225.00
8.1	PARTICIPACIONES	18,148,228.00
8.2	APORTACIONES	17,870,997.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,058,886.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	4,058,886.00
	TOTAL DE INGRESOS	44,647,743.00

230



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

HIGUERAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	298,846.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	13,253.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	280,695.00
1.7	ACCESORIOS	4,898.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	50,714.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	15,648.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,066.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	63,688.00

240



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	63,688.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,999.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,999.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,629,397.00
8.1	PARTICIPACIONES	9,040,125.00
8.2	APORTACIONES	4,589,272.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	702,282.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
	TOTAL DE INGRESOS	14,747,927.00

MINA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	6,687,097.00

12

241



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
DERECHOS	211,026.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF	0.00
PRODUCTOS	42,016.00
APROVECHAMIENTOS	201,056.00
PARTICIPACIONES	36,013,411.00
TENENCIA	3,825,983.00
TOTAL PARTICIPACIONES	39,839,394.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,374,748.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,5428,992.00
FONDO DESCENTRALIZADO	1,904,482.00
TOTAL DE INGRESOS-ORDINARIOS	52,808,811.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
OTRAS APORTACIONES	2,585,441.00
FINANCIAMIENTO	2,640,441.00
TOTAL DE INGRESOS	58,034,524.00

242



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	21,522,694.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	20,407,988.00
1.7	ACCESORIOS	1,114,706.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	21,639,163.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,847,526.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,791,637.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00

14

243



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5	PRODUCTOS	1,614,427.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,614,427.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,871,809.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,871,809.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	74,597,388.00
8.1	PARTICIPACIONES	55,184,605.00
8.2	APORTACIONES	19,412,784.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	12,124,548.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	12,245,480.00
	TOTAL DE INGRESOS	133,370,028.00

244



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	555,870,485.00
DERECHOS	36,923,327.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF	3,277,887.00
PRODUCTOS	21,978,117.00
APROVECHAMIENTOS	45,039,191.00
PARTICIPACIONES	282,514,078.00
TENENCIA	18,494,280.00
TOTAL PARTICIPACIONES	301,008,672.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,613,511.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	57,399,799.00
FONDO DESCENTRALIZADO	6,895,110.00
APORTACIONES ESTATALES	10,023,688.00
APORTACIONES FEDERALES	0.00

16

245



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,043,029,787.00
FINANCIAMIENTO	52,151,489.00
INGRESOS DIVERSOS	28,672,776.00
TOTAL DE INGRESOS	1,123,854,052.00

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	115,358,038.00
DERECHOS	36,036,120.00
PRODUCTOS	5,709,359.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	2,184,000.00
APROVECHAMIENTOS	20,227,663.00

17

2Ab



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
PARTICIPACIONES	185,575,444.00
TENENCIA	13,676,184.00
TOTAL PARTICIPACIONES	199,251,628.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	11,215,337.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	125,860,823.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,778,557.00
SUBSEMUN	10,000,000.00
APORTACIONES ESTATALES	28,831,679.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	559,453,204.00
FINANCIAMIENTO	55,945,320.00
TOTAL DE INGRESOS	615,398,524.00

247



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo Tercero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento, a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este Decreto por este H. Congreso del Estado, más accesorios financieros, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Cuarto.- Los Municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Asimismo, deberán dar cuenta pormenorizada de la utilización del financiamiento al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

248



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

20

249



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.038 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

250